

Q

QUERELLA TEMERARIA

V. Abuso de proceso

Disciplina, Querella temeraria

Jur.

Previo a imponer una condena a la empleadora, el tribunal debe establecer en forma clara y precisa que la recurrente había actuado en su denuncia, en forma ligera, censurable, maliciosa, de mala fe o que había cometido actos para causar un daño al honor, a la persona o a la imagen de la trabajadora. Si “entiende que en cierta forma estigmatizó a la trabajadora, causándole perjuicio morales”, debe precisar los hechos y acontecimientos de la causa que lo generaron. No. 45, Ter., Abr. 2012, B.J.1217

No incurre en falta la empresa que presenta una denuncia ante las autoridades sin señalar o acusar directamente a un trabajador de ser responsable o cómplice del robo realizado en la empresa, a menos que ante el trabajador se hubiera actuado con “ligereza censurable” o en forma “maliciosa”. No. 86, Ter., Oct. 2012, B.J. 1223

Para poder imputar una falta generadora de responsabilidad al que interpone una querella, es indispensable establecer que su ejercicio obedece a un propósito ilícito, de perjudicar a otro, de mala fe, de ligereza o temeridad, o si es el resultado de un error grosero equivalente al dolo. No. 20, Pr., Dic. 2012, B.J. 1225.

El banco que se querella contra un cliente por uso de documentos falsos compromete su responsabilidad, si antes de emitir la tarjeta de crédito a su favor no hizo las indagatorias necesarias de verificación y depuración de las piezas presentadas por el cliente y del cheque que le fue endosado, antes de intentar la querella contra el mismo, en cuyo caso pudo haberle evitado los perjuicios morales y materiales derivados de su apuramiento durante un año como consecuencia del proceso penal iniciado en su contra. No. 39, Pr., Dic. 2012, B.J. 1225.

Una querella ejercida de manera imprudente puede constituir una falta civil delictual, pero nunca a un delito penal. No. 6, Pr., Mar. 2012, B.J. 1216.